



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 017-2025-CM-MPC

Calca, 20 de marzo de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025 de fecha 20 de marzo del 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, Maria de los Angeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Universidad Continental S.A.C.", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9° Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4.- Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público;





Que, mediante el Informe N° 221-2025-URRHH-OGA/MPC, con sello de recepción de Gerencia Municipal bajo registro N° 1059 de fecha 06/03/2025, suscrito por Abog. Juan Carlos Lizárraga Morales-Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien evalúa la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Universidad Continental S.A.C, respecto a la cláusula cuarta recomienda se considere además los voluntarios cuya acción y objetivo principal será permitir que los alumnos que inicien con cursos de su especialidad pueden reforzar lo aprendido teóricamente, siendo esta in situ; así mismo en el convenio contempla 6 modalidades de colaboración, recomienda incluir como un ítem donde la Universidad brinde el soporte con los docentes que sean necesarios para las actividades de capacidades y otros que la municipalidad organice, dirigido a los trabajadores de nuestra institución, sobre la cláusula séptima, establece que para la supervisión y ejecución del presente convenio, las partes designan a un supervisor recomienda este a cargo d la Gerencia de Desarrollo Humano y Social (...) y recomienda se derive el documentos a las áreas competentes para las consideraciones y opiniones para su aprobación;



Que, el Informe Legal N° 0174-2025-GM-MPC/OAJ, recepcionado por Gerencia Municipal bajo Registro N° 1174 de fecha 12/03/2025, el Abg. Joel Ormachea Lara - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por las consideraciones legales detalladas en tal informe declara procedente la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad provincial de Calca y la Universidad Continental S.A.C. Precisando que es competencia del Concejo Municipal la aprobación y autorización de la suscripción del convenio al titular del pliego y recomienda tomar en consideración las recomendaciones detalladas en el Informe N° 221-2025-URRHH-OGA/MPC;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2025, de fecha 20 de marzo del 2025, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Universidad Continental S.A.C."; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA Y LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, la misma que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, seguimiento y supervisión del convenio mencionado en el artículo primero a la Gerencia Municipal, Recursos Humanos y Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
RRHH
GDHS
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976